DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25237/2019

Asunción, 25 de noviembre del 2019.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

REF.: ID N° 369824 – Contratación de Servicio de Internet.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin embargo, es importante destacar la siguiente observación:

- En atención a la Nota MJ/GM/N° 25/2019 ingresada a través de Mesa de Entradas de al DNCP con Expte. N° 008774 en fecha 25/11/19 y a su vez, las documentaciones obrantes en el SICP, cumplimos en difundir el proceso, no sin antes indicar, que el mismo es realizado, tomando en consideración lo actuado a través de la Nota MJ/GM/N° 109/2019 de fecha 31/10/19 ingresada al Ministerio de Hacienda SIME N° 96716/19 para la Dirección General de Empresas Públicas, solicitando la excepción a lo dispuesto en el Decreto 1145/2019 en relación a las contrataciones de servicios de internet por el plazo de 4 (cuatro) meses, ***tomando vuestro compromiso*** de la obtención de la debida autorización por parte entidades intervinientes, para el momento de la firma del contrato.

Recordamos, además, que la verificación y difusión del presente código de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Correto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

DNC/V.EXC/UU